

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-004
	AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 07
		Fecha: 02/07/2025

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA, INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

1. NÚMERO DEL PROCESO:

UAEGRD-SA-OP-001-2026

2. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Las personas interesadas en consultar los estudios previos y documentos previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, lo podrán hacer dentro del término señalado en el cronograma, de **cinco (05) días** hábiles, en el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial Para La Gestión Del Riesgo De Desastres De Cundinamarca, ubicada en la Cra 58 #9-05 Bogotá D.C.

La entidad informa a los interesados en el presente proceso de selección que el único canal de comunicación con la entidad será la plataforma electrónica del SECOP II, motivo por el cual se informa que podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

“IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS De REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

ALCANCE:

El presente contrato tiene como finalidad desarrollar e implementar acciones integrales de mitigación del riesgo en los puntos críticos identificados y priorizados dentro del Departamento de Cundinamarca, orientadas a reducir la condición de riesgo frente a procesos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, con enfoque de Ingeniería y Bioingeniería.

El futuro contratista tendrá la responsabilidad de ejecutar y entregar a la UAEGRD las obras que se definan en el marco del contrato a celebrar, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las cantidades de obra establecidas durante su desarrollo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-004
		Versión: 07
	AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha: 02/07/2025

La calidad de los trabajos deberá ajustarse a los parámetros definidos en el anexo técnico, correspondientes a cada uno de los puntos a intervenir, asegurando así la correcta aplicación de los criterios de ingeniería y bioingeniería previstos para cada actividad.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La contratación de la persona natural o jurídica o proponente plural está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soporte. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades propias de cada ítem.

Las especificaciones técnicas de la OBRA PÚBLICA a contratar se enmarcan en lo establecido para el ejercicio de la interventoría en la Ley 1474 de 2011, Artículos 83, 84 y 85, lo establecido en el contrato principal que será objeto de OBRA PÚBLICA, el manual de supervisión e interventoría de la U.A.E.G.R.D y lo señalado en el Anexo-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, que hacen parte integral del presente proceso de selección y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: El artículo 2, numeral 2, Literal d) de la Ley 1150 de 2007, establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial; ..."

En efecto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y **excepcionalmente lo serán la selección abreviada**, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-004
		Versión: 07
	AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha: 02/07/2025

La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública». De igual manera como en los postulados que rigen la función pública en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual estipula: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones». Los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos».

Con fundamento en lo anterior, y de acuerdo a la circular N° 001 de 2025 de asunto “Cuantías para contratar VIGENCIA 2025” es de precisar que la menor cuantía para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD, corresponde hasta la suma de \$1´423.500.000, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación y en especial para este proceso de selección el artículo 2, numeral 2, Literal d) de la Ley 1150 de 2007, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA (OBRA PÚBLICA).

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente documento venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta licitación, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábado, Domingo, Días Festivos y Puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

En el cronograma de actividades del proceso establecido en el SECOP II se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas.

Las ofertas se presentarán en el portal electrónico del SECOP II.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-004
	AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 07
		Fecha: 02/07/2025

El Presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000.000)**, incluido AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y/o departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El compromiso presupuestal correspondiente al gasto derivado del presente proceso de selección está aprobado para la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079698 del 06 de marzo de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca.

Los valores establecidos en el presente proceso incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, junto con los demás descuentos vigentes al momento de la apertura del proceso y/o del pago de las cuentas. De igual manera, estos valores contemplan todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como administración, imprevistos, utilidad, costos financieros, logísticos, de personal, equipos y demás requerimientos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

Para la estimación económica del presupuesto oficial, se tomó como base de referencia la lista de precios ICCU correspondiente al año 2026, la cual constituye un insumo técnico reconocido a nivel departamental para este tipo de intervenciones. El presupuesto fue elaborado por los profesionales adscritos a la UAEGRD, en concordancia con dichos valores y ajustado a las condiciones actuales del mercado, garantizando coherencia técnica y económica frente a la realidad del sector de la construcción. Así mismo, se incorporaron precios de referencia debidamente actualizados y se aplicaron los lineamientos establecidos en la resolución vigente de la Gobernación de Cundinamarca para la vigencia 2026, en lo relacionado con la definición de honorarios del personal profesional, técnico y operativo requerido para la ejecución del proyecto.

En aquellos casos en los que las actividades, insumos o ítems requeridos no se encuentran contemplados dentro de la cartilla ICCU 2026, se procedió a la elaboración de los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales fueron estructurados con base en estudios de mercado, cotizaciones actualizadas, rendimientos de mano de obra, costos de materiales, transporte, equipos y demás variables técnicas que inciden en la ejecución. Este mismo criterio fue aplicado tanto para la construcción de las viviendas como para las actividades relacionadas con los ajustes y complementos de los estudios y diseños, asegurando una estimación integral y consistente del proyecto.

Por lo anterior, el valor del contrato está determinado por precios unitarios, por lo cual se incluyen los cálculos de los APU como anexos del mismo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-004
			Versión: 07
	AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA		Fecha: 02/07/2025

Por otra parte, para la ejecución del contrato y presentación de la propuesta económica, el oferente debe contemplar los siguientes aspectos:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
Impuestos de carácter nacional y municipal	
Retención en la fuente	2%
Retención de ICA	7,6 x 1000 aproximadamente
Retención de IVA	19% del Iva Facturado
Contribución especial	5%
Impuestos de carácter Departamental	
Estampilla ProDesarrollo Departamento	2%
Estampilla Proelectrificación Departamento	0.2%
Estampilla Prohospitales Departamento	2%
Estampilla Procultura Departamento	1%
Estampilla Prouniversidad Departamento	1.5%
Estampilla Proadulto mayor	2%
Tasa Prodeporte y recreación	2.5%

NOTA 1: El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones y las demás que sean aplicables.

NOTA 2: En el impuesto ICA la tarifa depende de la actividad económica a la cual pertenece el proveedor, motivo por el cual el porcentaje establecido es una aproximación.

8. INDICAR SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA CON ACUERDO COMERCIAL:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental
- Gobernación de Cundinamarca.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-004
			Versión: 07
	AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA		Fecha: 02/07/2025

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y previo análisis de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, se estableció que este proceso se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales con nombrar los países que una vez gestionado en análisis, estén cubiertos por acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida (Depto.)	Presupuesto > umbral subcentral (construcción)	Excepción aplicable	Proceso cubierto
ALIANZA PACÍFICO (CHILE)	Sí	No	No	No
ALIANZA PACIFICO (MÉXICO)	No	No	No	No
ALIANZA PACÍFICO (PERÚ)	Sí	No	No	No
CANADÁ	No	No	No	No
CHILE	Sí	No	No	No
COREA	Sí	No	No	No
COSTA RICA	Sí	No	No	No
ESTADOS UNIDOS	Sí	No	No	No
ESTADOS AELC	Sí	No	No	No
MÉXICO	Sí	No	No	No
TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA)	Sí	No	No	No
TRIÁNGULO NORTE (HONDURAS)	No	No	No	No
TRIÁNGULO NORTE (EL SALVADOR)	Sí	No	No	No

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-004
	AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 07
		Fecha: 02/07/2025

UNIÓN EUROPEA	Sí	No	No	No
ISRAEL	Sí	No	No	No
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Sí	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)	Sí	No	No	No

El proceso de contratación del Departamento de Cundinamarca no queda cubierto por ninguno de los acuerdos comerciales listados, ni por la Decisión 439 de la CAN.

- El Departamento de Cundinamarca está efectivamente incluido como entidad subcentral en la mayoría de los acuerdos (Alianza del Pacífico con Chile y Perú, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Triángulo Norte con El Salvador y Guatemala, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, e Israel), y la Decisión 439 aplica a departamentos pero solo para procesos de servicios.
- Sin embargo, el objeto del contrato son servicios de construcción (obras de ingeniería y bioingeniería) y el valor de 3.000.000.000 resulta inferior a los umbrales de construcción de todos esos acuerdos, que están fijados.
- La Decisión 439 de la CAN, aunque cubre a las entidades departamentales sin umbral, se limita a procesos de compras de servicios, por lo que no aplica a este contrato de obras.

9. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018**, en el proceso de **selección abreviada** podrán participar las

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-004
	AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 07
		Fecha: 02/07/2025

personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, cuyo objeto social les permita presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

11. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente electrónico del presente proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

12. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en el portal del SECOP II, en los links <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> con la identificación del presente proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales. El departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo, no entregará documentos en medio físico.

Proyectó: Milton Ariel Romero - Abogado Contratista UAEGRD 